Villavicencio-Meta, 19 de diciembre de 2023

Sistema General de Regalías - Meta
DEPARTAMENTO DEL META
RADICADO
19/12/2023
3:00PM

Doctora
María Dayineth Duarte Sánchez.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.
GOBERNACIÓN DEL META-PLANEACIÓN

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes #01 a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de representante legal de la entidad que presentó el proyecto/entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **"ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** con código BPIN **2022005500071**, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor,* como a continuación se describen: **Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:**

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	X
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	X
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	X
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES DE AJUSTES ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA PROYECTOS APROBADOS

Código BPIN:	2022005500071	Nombre del Proyecto:	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META					
Fecha de diligenciamiento:	12/12/2023	Entidad que presentó el proyecto de inversión:	IDERMETA		Entidad/instancia viabilizadora:	GOBERNACIÓN DEL META		
Estado actual del proyecto*:	Viabilizado:	Si	Priorizado:	Si	Aprobado:	Si	En ejecución:	Si
Entidad propuesta/designada como ejecutora:	IDERMETA							
Entidad propuesta/designada para contratar la interventoria:	IDERMETA							
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?								Si
Avance fisico del proyecto:	12,21%		Avance financiero:		30,47%			

*Nota: El estado del proyecto debe coincidir con la información de aplicativos del DNP.

Sección II: AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS

Acuerdo Único de Comisión Rectora. Articulo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de modificación a proyectos de inversión aprobados: a) Actividades y costos, b) Valor total del proyecto, c)Indicadores de producto secundarios: , d)Fuentes de financiación, e) Ejecutor y f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria

VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.
(Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora)

a) Actividades y costos. Procederá cuando la modificación esté orientada a: i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Incluir actividades nuevas. iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
Nota 1: La información que se registra en este literal debe coincidir con las actividades registradas y aprobadas en la Metodología General Ajustada (MGA).
Nota 2: Para definir la etapa escoja una de las siguientes opciones: Preinversión, Inversión u Operación

Objetivo Especifico	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo inicial	Costo Mod. No. 01	Costo ajustado	Cambio en el costo
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Realizar obras preliminares	2023	$ 57.052.414,52		$ 705.227.147,00	$ 648.174.732,48
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Efectuar desmonte y demoliciones de estructura	2023	$ 124.919.160,46		$ 716.508.404,00	$ 591.589.243,54
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Construir cubierta y escenarios deportivos de basketball	2023	$ 13.210.011.432,89		$ 18.252.175.815,00	$ 5.042.164.382,11
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Construir cubierta y escenarios deportivos de tennis	2023	$ 7.980.919.463,54		$ 12.691.454.891,00	$ 4.710.535.427,46
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Construir canchas deportivas de futbol 5	2023	$ 789.682.214,82		$ 602.182.835,00	-$ 187.499.379,82
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Construir Parqueadero general	2023	$ 871.005.505,75		$ 939.960.220,00	$ 68.954.714,25
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Realizar obras complementarias	2023	$ 49.518.815,63		$ 564.164.672,00	$ 514.645.856,37
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversion	Instalar Redes Eléctricas	2023	$ 1.249.222.825,74		$ 1.342.254.998,00	$ 93.032.172,26
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Instalar Redes Hidrosanitarias	2023	$ 876.071.653,50		$ 2.409.861.427,00	$ 1.533.789.773,50
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retie	2023	$ 7.735.000,00		$ 7.735.000,00	$ 0,00
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retilap	2023	$ 31.540.950,00		$ 31.540.950,00	$ 0,00
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversion	Solicitar y/o liquidar Licencia de Construccion	2023	$ 619.626.406,32		$ 619.626.406,32	$ 0,00
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Implementar Plan de Manejo Ambiental	2023	$ 245.800.431,60		$ 245.800.431,00	-$ 0,60
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Desarrollar interventoria	2023	$ 1.380.532.218,08		$ 2.124.544.590,62	$ 744.012.372,54
Mejorar las condiciones para la practica deportiva y recreativa	Parques recreativos adecuados	Inversión	Realizar supervisión	2023	$ 153.600.000,00		$ 192.600.000,00	$ 39.000.000,00
Totales					**$ 27.647.238.492,85**	**$ 0,00**	**$ 41.445.637.786,94**	**$ 13.798.399.294,09**

Nota 1: La modificación de los costos de las actividades podrá generar un cambio en el valor total del proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes o incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, la entidad que presenta el ajuste deberá realizar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.

Nota 2: La ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3: No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

b) Valor total del proyecto. Procederá cuando la modificación esté orientada a: i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto; ii.Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo 5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

Valor total del proyecto	Valor inicial (en pesos $)	Valor ajustado (en pesos $)	Cambio en el valor del proyecto (en pesos)	Cambio en el valor del proyecto (en porcentaje)

	Código:
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL META IDERMETA	Versión:

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN
(ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84
Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META			CODIGO BPIN:	2022005500071
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad			REGIÓN SGR:	Región del Llano
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	IDERMETA	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	IDERMETA	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Deporte y recreación
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA :	IDERMETA	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Deporte y recreación
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	GOBERNACION DEL META	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	DECRETO 226 DE 2022 DEL OCAD DEPARTAMENTAL	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	5/07/2022
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		Si	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?		Si
Avance físico del proyecto:		12.21%	Avance financiero:		30.47%

Número de concepto emitido:	0	Fecha de solicitud de Concepto:	Fecha de emisión de Concepto:
		19/12/2023	21/12/2023

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS:

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Se procede a ajustar los items existentes y se contemplan no previstos orientando así a aumentar o disminuir el costo de uno o varios ítems existentes que modifican el valor total del proyecto aprobado.
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	La modificación NO incluye la inclusión de actividades nueva.

	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Se va a realizar una modificación al horizonte del proyecto, ya que se está solicitando una prórroga por 6 meses.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	El ajuste de la modificación está orientado a incrementar el 49,99% del valor inicial del proyecto, siendo este inferior al 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	En el ajuste de la modificación no se contempla la disminución de los montos aprobados
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	El ajuste de la modificación no está orientada a incluir indicadores secundarios de producto.
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	El ajuste de la modificación no está orientada a la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	La modificación no está orientada a la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	El ajuste de la modificación está orientado a incrementar el 49,99% del valor inicial del proyecto, siendo este inferior al 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	La modificación no está orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	Este ajuste no procede ya que no se presenta cambio de la entidad desiganda y cambio del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4 5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Paragrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4 5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto está conformado por contrato de obra No 963 de 2022, contrato de interventoria No 001 de 2023 y contrato de supervisión, con respecto a lo expuesto por el contratista de obra, la interventoria se permite expresar que, dentro del desarrollo del proyecto se ha identificado la necesidad de realizar algunos ajustes con el ánimo de mejorar las especificaciones o la inclusión de cantidades o items no previstos con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual según los anexos técnicos entregados por la entidad contratante y mantener así la meta proyecto, la calidad y estabilidad de las obras. Que dicho ajuste no altera las condiciones iniciales aprobadas, el incremento solicitado no supera el 50% del valor inicial del proyecto y que con el presente ajuste se da cumplimiento al 100% del alcance inicial previsto para el proyecto y las actividades contempladas en el mismo, que el ajuste no afecta el objeto general y objetivos especificos, ni el numero inicial de beneficiarios, ni las metas iniciales programadas, ni la localización inicial del proyecto.

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	No	Observación: La informacion del presente ajuste no se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP.

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capitulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos de la modificación se enmarcan detro de las indicadas en el artiuculo 4.5.1.2.1. Orientada a aumentar o disminuir el costo de uno o varios items existentes que modifiquen el valor total del proyecto, inclusión de nuevos items, cambio en el periodo definido en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento en los costos e inclusión de los nuevos items, todo esto de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y especificos, los productos y la localización.
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes juridicos, técnicos, sociales, ambientales y financieros dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
$ 27.647.238.492,85	$ 27.647.238.492,85	$ 0,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignaciones Directas	GOBERNACIÓN DEL META	$ 4.147.085.773,93	2021-2022				
Asignaciones Directas	GOBERNACIÓN DEL META	$ 23.500.152.718,92	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		$ 27.647.238.492,85		TOTAL OTRAS FUENTES		$ 0,00	
				VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN		$ 27.647.238.492,85	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignaciones Directas 20%	GOBERNACIÓN DEL META	$ 13.798.399.294,09	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		$ 13.798.399.294,09		TOTAL OTRAS FUENTES		$ 0,00	
				TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS		$ 13.798.399.294,09	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
$ 41.445.637.786,94	$ 41.445.637.786,94	$ 0,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Se anexa la solicitud de ajuste técnica suscrita por Fabian Hernan Torres Carrillo director de IDERMETA, en dónde se detallan las necesidades y se explican las razones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO, META", con código BPIN 2022005500071, documento en el cual se sustentan las necesidads y se detallan los ítems con mayores cantidades, con menores cantidades y los no previstos para la correcta ejecución del proyecto. Solicitud que se encuentra suscrita por el interventor y supervisor.
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Se anexa el balance de la ejecución física y financiera del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO, META", con código BPIN 2022005500071, proyecto que ha requerido ser ajustado con sustento a lo previsto en los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías. Dicho balance se certifica en concordancia con el reporte de información en plataforma GESPROY SGR con corte al 11/12/2023.

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	No se presentan ajustes relacionados con el cambio de ejecutor, por lo tanto no aplica la entrega de este documento.
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	No se presentan ajustes relacionados con el cambio de ejecutor, por lo tanto no aplica la entrega de este documento.

c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	No se presentan ajustes relacionados con el cambio de ejecutor, por lo tanto no aplica la entrega de este documento.

¿La entidad ejecutora o la que presento el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	Si

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURIDICO:

Obra: La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Si bien, durante la etapa de planeación, la Agencia para la infraestructura del Meta y el Instituto de deporte y recreación del Meta estimaron y determinaron las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer, durante la ejecución del contrato, se identifican las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, pero que consideramos pertinentes y necesarias para garantizar el objeto del contrato y la satisfacción de los deportistas.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y Colombia compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

En este caso, corresponde con la necesidad de garantizar que el producto final de la inversión realizada cuente con los mejores estándares de calidad para estar disponible al servicio de la comunidad, finalidad última de los proyectos de inversión financiados con Regalías, para lo cual es de vital importancia que se encuentre ajustado al cumplimiento de las normas vigentes al momento de su entrega final a los usuarios, en consecuencia es necesario tomar en cuenta los cambios normativos en diferentes materias y la expedición de actos administrativos en torno al desarrollo del contrato que han surgido con posterioridad a la elaboración y aprobación de los diseños que sirvieron de sustento y a la aprobación del proyecto por parte del Organismo Colegiado.

El ajuste del proyecto al cumplimiento de las especificaciones de orientación de las canchas y rediseño estructural, no afecta su ubicación, naturaleza, objetivos y mucho menos su alcance del contrato adjudicado para su concreción, por lo cual, es necesario modificar el contrato asignado pero previo a ello ajustar el proyecto garantizando los recursos necesarios para financiar los ítems que hoy día resultan imperativas para que al cumplirse el objetivo de dar al servicio de la comunidad el parque recreodeportivo para el desarrollo de actividades deportivas y de otras índoles, éste cuente con características que protejan la seguridad de los usuarios, que sean amigables con el medio ambiente y que tecnológicamente se encuentren en condiciones actualizadas para ofrecer un servicio de altas condiciones de calidad y garantizar la funcionalidad en el marco de las normas vigentes.

Interventoria: De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
En particular, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
En ese orden de ideas, la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.
Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos
Por otro lado, la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en este caso, porque la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos tal como en los contratos de obra. Ahora bien, la Entidad Estatal en el estudio previo determinó que la interventoría que requiere debe cubrir no solo acciones de carácter técnico sino también administrativo, financiero y Contable.
El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad.
El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.
En este sentido, la solicitud de adición del contrato de interventoría contempla la remuneración del consorcio contratista, durante el término de prórroga de la obra contando con el equipo profesional determinado por la entidad contratante; así mismo, la propuesta de adición abarca el término necesario para que la extensión de la interventoría llegue al mismo término del plazo de ejecución de la obra más un plazo de trece (13) días que se considera prudencial para la preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado.

COMPONENTE TÉCNICO:

La modificación descrita en la presente solicitud de ajuste al proyecto que tiene como objeto "adecuación de los escenarios deportivos del parque Sikuany del municipio de Villavicencio departamento del Meta", identificado con código BPIN 2022005500071 conserva las condiciones inicialmente aprobadas en el proyecto lo que indica que no se realiza ajuste de las especificaciones técnicas y no se incurre en ninguna variación relacionada con el lugar o meta producto cabe anotar que el contrato de obra fue pactado a precios unitarios, así las cosas, las partes establecieron el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra y el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra por lo cual la presente solicitud cumple con los requisitos técnicos, jurídico y financiero para su respectivo tramite de legalización y asignación de recursos adicionales.
La solicitud de adición y prórroga de la obra parte de la necesidad de adecuar las actividades a ejecutar a las necesidades de la entidad ejecutora, mismas que obligaron a tramitar la modificación de la licencia de construcción vigente, las cuales corresponden a ajustar el posicionamiento de las canchas sintéticas de fútbol para atender las determinantes físicas y naturales del terreno, así como las condiciones de asolación de estas para la practica deportiva conforme a las instrucciones existentes en las cartillas técnicas del Ministerio del Deporte y a las recomendaciones estandarizadas a nivel mundial por parte de la FIFA para esta disciplina, ajustes a los diseños hidráulicos pluviales para dar una solución adecuada al problema de vieja data que ha venido aquejando el sector donde el parque está construido y que suele inundarse en temporada de invierno; y un ajuste en los coliseos de tenis y basketball el cual contempla una mejora constructiva para el diseño estructural, con materiales accesibles comercialmente y una cimentación adecuada para esta nueva alternativa; el diseño ajustado contempla unos valores agregados como un proceso de ejecución cien por ciento industrializado que genera mejores tiempos de entrega y menos impacto ambiental en obra así como una mejora en el nivel estructural pasando del grupo II al grupo III, ofreciendo mayores niveles de resistencia y la posibilidad de emplear los escenarios para la atención en caso de riesgo o desastre, tal como ha sido el querer de la Administración Departamental conforme al documento de Recomendaciones para la Unidad de Atención de Riesgo de desastres en el Departamento del Meta, producto del convenio 1274 de la Gobernación del Meta y la Cruz Roja Colombiana. Adicionalmente se contempla la inclusión de estructura para canales en cubiertas, lo cual va de la mano con el manejo pluvial antes citado, la inclusión del proceso de limpieza y pintura de la estructura metálica para garantizar su durabilidad; y el mantenimiento de las canchas de tenis ya existentes para garantizar que puedan conservarse en condiciones favorables de filtrado, arena y demarcación; adecuación sin la cual será imposible lograr el aval del escenario para la práctica deportiva en las diferentes modalidades de alto rendimiento y competencia. Teniendo en cuenta lo mencionado, se procede a describir las causas que generan las mayores cantidades e inclusión de ítems no previstos dentro del proyecto de Sikuani.

Traslado de redes pluviales y ejecución de actividades necesarias para el manejo eficiente de aguas lluvias; La cuantificación de las cantidades de las estructuras de cubierta se llevó a cabo conforme a los planos de diseño, verificándose con el presupuesto del contrato, lo cual incluye la estructura de fachada, inclusión de espacios para alojar las canales que evacuen el agua de la cubierta con sus respectivos soportes colocado las correas por encima de la viga de cubierta ya que en la geometría original no se consideraron; Se registró un incremento en las cantidades debido a la inclusión de las graderías para el escenario de baloncesto, las cuales fueron diseñadas, pero no consideradas en el presupuesto inicial.
Protección contra la corrosión del acero estructural, toda vez que el presupuesto y el análisis de precios unitarios no incluyen el insumo y actividad de limpieza y pintura del acero, siendo este una actividad indispensable e importante para la durabilidad de la estructura metálica; si bien en los diseños iniciales se encuentran dos especificaciones ninguna cumple con las necesidades de la infraestructura que se construye conforme con lo estipulado en la norma ISO 12944, que es la norma de referencia recomendable. Esta norma establece la preparación de superficie y sistema de protección a la corrosión considerando la protección más adecuada para la exposición de las estructuras para un mínimo garantizado de 7, 15 a 25, o más de 25 años, tal como se ha realizado en los demás escenarios construidos por Idermeta en la ciudad de Villavicencio.
Construcción de Redes contra incendio -RCI en cumplimiento de la norma NCR-10, y teniendo en cuenta las solicitudes del IDERMETA en las diferentes de mesas de trabajo con respecto al mantenimiento del cerramiento perimetral y de las canchas de tenis existentes. La interventoría junto con el contratista analizó y evaluaron las condiciones de mayor relevancia para la ejecución del contrato prevaleciendo el alcance avizorado en la MGA.

Las cantidades de obra faltantes hacen parte del objeto inicial y deben ser incluidas a través de un trámite interno para generar la compensación entre el valor y el de supresión o menor cantidad y determinar el valor adicional faltante para el componente de obra que es de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 12,741,684,131.00) y un plazo adicional de seis (6) meses para obra, cabe indicar que se cuenta con un saldo a favor entre el proyecto y el valor contratado inicialmente, por valor de DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($10,017,719,45), quedando como valor final de solicitud de adición de obra el valor de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.731.666.411.55); un valor correspondiente a SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($744.012.372 54) y un plazo adicional de seis punto cinco (6.5) interventoria. lo anterior, obedece a la fecha de inicio entre la obra e interventoría, esto basado en que segun los pliegos tipo, la interventoria tiene que firmar acta de inicio antes del contrato de obra, para en este tiempo pueda revisar y avalar la documentación precontractual ofrecida por el contratista en su propuesta, para una vez avalada poder dar acta de inicio al contrato de obra, un valor correspondiente de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) y un valor correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($283.702.510) orientado a la actualización, mantenimiento y puesta en marcha del pozo profundo del escenario.
La solicitud de adición y prórroga de la obra parte de la necesidad de adecuar los diseños al cumplimiento de las normas técnicas y adecuación de la licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana Primera para la ejecución del proyecto, adecuación sin la cual será imposible lograr el aval del escenario para la práctica deportiva en las diferentes modalidades de alto rendimiento y competencia, así como los parámetros establecidos para este fin en los manuales para la construcción de canchas de futbol cinco aprobados por el Ministerio del Deporte y demás ajustes

INTERVENTORIA
El contratista de obra solicita un adicional en valor y en tiempo de 6 meses para la ejecución del PROYECTO BPIN 2022005500071- ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO, META, estipula en su solicitud que para lograr la realización de este valor adicional dispondra de una mayor cantidad de cuadrillas del personal, equipo y maquinaria, además que trabajará a más frentes de trabajo, etc., lo que de por si obliga a la interventoría de la misma manera a contemplar y disponer de recurso humano en los costos directos de personal inicial, para poder ejercer el control de las obras adicionales, por un total de seis 6 meses en aras de igualar los tiempo de ejecución más el término necesario para alcanzar en plazo a la extensión del contrato de obra (dos días) y el necesario para el recibo final de las obras, la elaboración y presentación de la liquidación del mismo (trece días)
APOYO A LA SUPERVISION
Que una vez analizadas las razones de la solicitud de adición de tiempo expuesta por el contratista de interventoría, la supervisión encuentra aceptables y justificadas prorrogar el proyecto con BPIN 2022005500064, por un plazo de seis (6) meses adicionales al plazo inicial del contrato de obra e interventoría, según las razones expuestas anteriormente Se requiere permanencia del personal de supervisión del contrato para realizar el seguimiento y control en la ejecución de dicha adición, así mismo de la revisión y validación de toda la documentación de liquidación del proyecto.
De acuerdo con las necesidades de la obra e interventoría para cumplir con el objeto contractual y llegar al 100% del avance físico. se ha presentado la adición al contrato de obra e interventoría, por ende, se realiza la solicitud de adición a la supervisión por el valor de treinta y nueve millones de pesos moneda corriente ($39.000.000.00 M/CTE), que serán para cumplir con el correcto control, ejecución, seguimiento y liquidación al proyecto. Serán para cumplir con el correcto control, ejecución, seguimiento y liquidación al proyecto.

COMPONENTE SOCIAL:

El proyecto cuenta con criterios adecuados de viabilizarian y priorización, determinados en el impacto de la población afectada y beneficiada identificada en el proyecto de inversión que permiten el cierre de brechas territoriales y la disminución de la inequidad.

COMPONENTE AMBIENTAL:

El proyecto es viable ambientalmente: el proyecto cuenta con los Permisos vigentes. Licencias ambientales requeridos. Permisos. Trámites y Licencias requeridos como se presentación en los soportes técnicos y anexos en el presente proyecto de inversión sujeto a financiación.

COMPONENTE FINANCIERO:

Obra.
En el desarrollo de elaboración del presupuesto del proyecto de inversión denominado ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO, META, con código BPIN 2022005500071. se tuvo en cuenta la lista de precios de referencia de la Agencia para la infraestructura del Meta- AIM y cotizaciones o estudio de mercado de los insumos no previstos correspondiente al año 2023. Datos que finalmente se tuvieron en cuenta para la definición de los precios unitarios en cada uno de los elementos que hacen parte del proyecto.

De acuerdo al balance presupuestal de los ítems que presentaron mayores y menores cantidades, además de la creación de los nuevos ítems no previstos, se ve la necesidad de solicitar un valor adicional al contrato, para así desarrollar las actividades con los mayores estándares de calidad y normativa vigente salvaguardando la integridad económica de las partes que intervienen en el proyecto.

En este punto debe aclararse que se está solicitando una adición en valor y en un tiempo de seis (06) meses; se presenta la programación actualizada y flujo de caja teniendo en cuenta las actividades de obras civiles.

De acuerdo al artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que el contrato solo puede adicionarse en el 50% por tal motivo en relación con el contrato, esta adición es viable financiera y jurídicamente y adicionalmente el acuerdo 7 de la comisión general de regalías establece que los proyectos de financiación con fondos de regalías no puede adicionarse en sí mismos al 50%. dicha financiación se entiende expresada en SMMLV y se encuentra que las adiciones solicitadas no exceden el monto mencionado, por esta razón, tanto el proyecto como el contrato es susceptibles de la adición porque no se superan los topes establecidos por la ley, por dicha razón, la interventoría aprueba la adición.

Interventoría:
El valor adicional solicitado ha sido calculado de conformidad con el estudio previo que sustentó el proceso que desembocó en el presente contrato, donde se encuentra el análisis que soporta el valor estimado del contrato, mismo que se encuentra soportado en los anexos financieros realizados por la Agencia de Infraestructura del Meta en la etapa de formulación del proyecto. donde fueron determinados el personal mínimo de profesionales a vincular por proyecto, así mismo, se toma en cuenta el factor multiplicador presentado por el Consorcio Interdeportivo, el cual presenta la distribución de los costos necesarios para la ejecución del contrato, propuesta por el Consorcio y establecida en el contrato, para el proyecto adecuación de escenarios deportivos en el parque Sikuany del municipio de Villavicencio, Meta, con código BPIN 2022005500071.

Así mismo toma en cuenta que el contrato de interventoría tuvo inicio dos días antes que el contrato de obra en razón a que el contrato de interventoría contempla la obligación de realizar una revisión de diseños y estudios previo a la viabilización y suscripción del contrato de obra, tal como lo determina Colombia Compra Eficiente, por ello es necesario que el contrato de interventoría sea extendido en esta misma proporción en tiempo y recursos para vigilar la ejecución de las obras durante la totalidad del plazo de ejecución de dicho contrato.

Adicionalmente, la adición financiera contempla trece (13) días más de plazo, que se considera prudencial para la preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado.

Los planteamientos financieros presentados obedecen a que los contratos de obra e interventoría son independientes uno de otro, no obstante se encuentran coligados en la medida en que el contrato de interventoría debe subsistir en tanto subsista el de obra, así mismo, a que el presupuesto desarrollado por el formulador del proyecto (AIM), el presentado por la Entidad dentro del proceso de selección, el presentado con la propuesta económica inicial y el incluido en el contrato, se han elaborado por tasación mensual de gastos indirectos y pago a profesionales, por lo cual claramente se realiza la solicitud de adición de recursos respetando la misma línea conceptual y legal adoptada por Idermeta con arreglo a lo prescrito por la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85, en relación con los contratos de interventoría, establece la excepción de la aplicación de la restricción en su valor, de manera que podrán adicionarse sin importar su monto .

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.
** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.
***Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.
****** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia a Cargo
Perfil técnico que realizo concepto:	MARTHA BIBIANA PAN MERCHAN		JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION - IDERMETA
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emite CTUS/Viabilizo/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO		DIRECTOR GENERAL - IDERMETA
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato aquí para el efecto dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Se anexa el cuadro de actividades y costos en dónde se detalla el presupuesto de obra, interventoría y supervisión según la propuesta económica, el presupuesto en SUIFP y el costo ajustado de acuerdo a la presente modificación No. 01, adición No. 01, prórroga No. 01, evidenciando el valor actual del proyecto, valor de la adición y el valor total incluyendo la adición al proyecto **ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META** – N° BPIN 2022005500071.

CUADRO DE ACTIVIDADES Y COSTOS

ACTIVIDAD	COSTO INICIAL	COSTO AJUSTADO	CAMBIO EN EL COSTO
REALIZAR OBRAS PRELIMINARES	$ 57.052.414,52	$ 705.227.147,00	$ 648.174.732,48
EFECTUAR DESMONTE Y DEMOLICIONES DE ESTRUCTURA	$ 124.919.160,46	$ 716.508.404,00	$ 591.589.243,54
CONSTRUIR CUBIERTA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE BASKETBALL	$ 13.210.011.432,89	$ 18.252.175.815,00	$ 5.042.164.382,11
CONSTRUIR CUBIERTA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE TENNIS	$ 7.980.919.463,54	$ 12.691.454.891,00	$ 4.710.535.427,46
CONSTRUIR CANCHAS DEPORTIVAS DE FUTBOL 5	$ 789.682.214,82	$ 602.182.835,00	-$ 187.499.379,82
CONSTRUIR PARQUEADERO GENERAL	$ 871.005.505,75	$ 939.960.220,00	$ 68.954.714,25
REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS	$ 49.518.815,63	$ 564.164.672,00	$ 514.645.856,37
INSTALAR REDES ELÉCTRICAS	$ 1.249.222.825,74	$ 1.342.254.998,00	$ 93.032.172,26
INSTALAR REDES HIDROSANITARIAS	$ 876.071.653,50	$ 2.409.861.427,00	$ 1.533.789.773,50
ELABORAR Y/O SOLICITAR LAS CERTIFICACIONES RETIE	$ 7.735.000,00	$ 7.735.000,00	$ 0,00
ELABORAR Y/O SOLICITAR LAS CERTIFICACIONES RETILAP	$ 31.540.950,00	$ 31.540.950,00	$ 0,00
SOLICITAR Y/O LIQUIDAR LICENCIA DE CONSTRUCCION	$ 619.626.406,32	$ 619.626.406,32	$ 0,00
IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 245.800.431,60	$ 245.800.431,00	-$ 0,60
DESARROLLAR INTERVENTORÍA	$ 1.380.532.218,08	$ 2.124.544.590,62	$ 744.012.372,54
REALIZAR SUPERVISIÓN	$ 153.600.000,00	$ 192.600.000,00	$ 39.000.000,00
	$ 27.647.238.492,85	**$ 41.445.637.786,94**	**$ 13.798.399.294,09**

Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular
6701469 - 6701465
contactenos@idermeta.gov.co

HAGAMOS GRANDE AL META
GOBERNACIÓN DEL META

Villavicencio-Meta, 12 de diciembre de 2023.

Doctora
María Dayineth Duarte Sánchez.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.
GOBERNACIÓN DEL META-PLANEACIÓN.

Asunto: Documento de Balance ejecución físico – financiera.

Proyecto: "ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"- BPIN 2022005500071.

Por medio de la presente me permito presentar el balance de la ejecución física y financiera del proyecto denominado **"ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, con código BPIN 2022005500071, proyecto que ha requerido ser ajustado con sustento a lo previsto en los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor.* Dicho balance se certifica en concordancia con el reporte de información en plataforma GESPROY SGR con corte al 30/09/2023 (pantallazo adjunto).

RELACION AVANCE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO SEGÚN APLICATIVO GESPROY				
EJECUTADO CONTRATO DE OBRA	EJECUTADO CONTRATO DE INTERVENTORIA	EJECUTADO APOYO A LA SUPERVISION	PAGOS LICENCIAS Y PERMISOS COMPLEMENTARIOS	TOTAL
$2.383.418.200,76	$ 620.946.887,39	$ 98.032.736,40	$272.146.761	$ 3.374.544.585,55

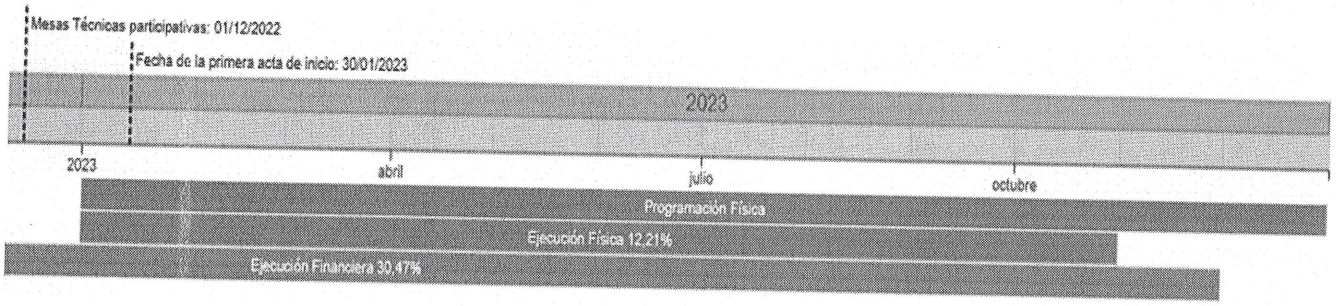
VALOR PROYECTO - OBRA	$25.493.479.868.45
VALOR PROYECTO - INTERVENTORIA	$1.380.532.218.08
VALOR PROYECTO - APOYO A LA SUPERVISION	$153.600.000,00
VALOR PROYECTO - LICENCIAS Y PERMISOS COMPLEMENTARIOS	$619.626.406.32
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$27.647.238.492,85**

Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular
6701469 - 6701465
contactenos@idermeta.gov.co

HACEMOS GRANDE AL META
GOBERNACIÓN DEL META

PORCENTAJE DE AVANCE FISICO	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO
12,21%	30,47%

Línea de tiempo de ejecución del proyecto



Fuente: Aplicativo Gesproy - corte al 11/12/2023

Dado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

Supervisión – MARTHA BIBIANA PAN MERCHAN_____

Interventoría – R/L HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES _____

Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular
6701469 - 6701465
contactenos@idermeta.gov.co

HACEMOS GRANDE AL META
GOBERNACIÓN DEL META

El SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META

"IDERMETA"

CERTIFICA

Que la modificación descrita en la presente solicitud de ajuste al proyecto el cual tiene como objeto **"ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** BPIN 2022005500071 - NO afecta los términos iniciales de su viabilidad y aprobación y en ningún caso conlleva a que se modifique el objeto, altere sustancialmente las actividades ni el alcance aprobado para el proyecto.

La presente certificación se expide en Villavicencio, departamento del Meta, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

FABIÁN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO
DIRECTOR
Instituto de Deporte y Recreación Del Meta. IDERMETA

Vobo: Bibiana Pan Merchan
SUPERVISORA

El SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"

CERTIFICA

Que, los proyectos de inversión **"ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META",** identificado con código **BPIN 2022005500071 - SGR**, aprobado mediante el decreto 226 de 2022 del OCAD DEPARTAMENTAL - del 5 de julio de 2022, por valor de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.647.238.492,85 M/CTE),** requieren ser ajustados con base en lo previsto en el Acuerdo 07 de 2022, artículo 4.5.1.2.1.

Que, el ajuste solicitado contempla:

- La adición total requerida para el proyecto 2022005500071 es por valor de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($ 13.798.399.294.09 M/CTE),** teniendo en cuenta los saldos NO comprometidos, adición que representa un incremento de 49.91% y que será garantizada con recursos de la Fuente **Asignaciones directas o aquellas que determine el departamento administrativo de planeación departamental**.

Que, dicho ajuste NO ALTERA LAS CONDICIONES INICIALES DE VIABILIDAD APROBADAS PARA LOS PROYECTO; no afecta el alcance inicial de los proyectos, ni el objeto general y objetivos específicos, ni la localización inicial de los proyectos, ni el número inicial de beneficiarios ni las metas iniciales programadas; así mismo, el incremento solicitado no supera el 50% del valor inicial de cada proyecto.

Que, con el presente ajuste se da cumplimiento al 100% del alcance inicial previsto para los proyectos y las actividades contempladas en el mismo.

Dado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

FABIÁN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO
DIRECTOR
Instituto de Deporte y Recreación Del Meta. IDERMETA

Vbo.: BIBIANA PAN MERCHAN
Supervisora

Ing. HECTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES
R. L. Interdeportivo

LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META" IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2022005500071

CERTIFICAN:

Que, el proyecto de inversión **"ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"**, identificado con código **BPIN 2022005500071** aprobado mediante el decreto 226 de 2022 del OCAD DEPARTAMENTAL - del 5 de julio de 2022, por valor de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.647.238.492,85 M/CTE),** requiere ser ajustado con base en lo previsto en el Acuerdo 07 de 2022, artículo 4.5.1.2.1.

Es importante indicar que el proyecto cuenta con las siguientes solicitudes:

CONDICIONES INICIALES		
CÓDIGO BPIN:	2022005500071	
NOMBRE DEL PROYECTO	"ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"	
SECTOR:	DEPORTE Y RECREACIÓN	
FASE:	III	
EJECUTOR	IDERMETA	
FUENTES DE FINANCIACIÓN		
ENTIDAD	**TIPO DE FUENTE**	**VALOR INICIAL**
GOBERNACION DEL META	Asignaciones directas 2021-2022	$4.147.085.773.93
GOBERNACION DEL META	Asignaciones directas 2023-2024	$23.500.152.718.92
TOTAL		**27.647.238.492,85**

CONDICIONES AJUSTADAS-ADICIONAL 1 AL PROYECTO			
CÓDIGO BPIN:	2022005500071		
NOMBRE DEL PROYECTO	"ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
SECTOR:	DEPORTE Y RECREACIÓN		
FASE:	III		
EJECUTOR	IDERMETA		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
ENTIDAD	**TIPO DE FUENTE**	**% AJUSTADO**	**VALOR A ADICIONAR**
GOBERNACIÓN DEL META	Asignaciones directas 2023-2024	49.91%	$13.798.399.294.09
TOTAL, VALOR AJUSTADO			**$41.445.637.786,94**

Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular
6701469 - 6701465
contactenos@idermeta.gov.co

HACEMOS GRANDE AL META
GOBERNACIÓN DEL META

Que, el ajuste solicitado contempla:

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	**Si Aplica**
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	**Si Aplica**
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	**Si Aplica**
d) Fuentes de financiación	Modificación de las fuentes ya existentes	**Si Aplica**

- ✓ Se contempla aumento y disminución de los ítems existentes, ítems nuevos que no se contemplaron en el presupuesto inicial.

- ✓ Se contempla cambio en el horizonte de ejecución del proyecto, se requerirá un plazo adicional de seis (6) meses a partir de la actual fecha de terminación.

- ✓ La adición total requerida para el proyecto es por valor de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. ($ 13.798.399.294.09 M/CTE),** adición que no supera el 50% del valor total inicial del proyecto, será garantizada con recursos de asignaciones directas 2023 – 2024.

A continuación, se desagrega el valor de la adición requerida en los componentes de obra, interventoría y apoyo a la supervisión:

La adición requerida para el contrato de obra es por valor de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 12,741,684,131.00) y un plazo adicional de seis (6) meses para obra, cabe indicar que se cuenta con un saldo a favor entre el proyecto y el valor contratado inicialmente, por valor de DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($10,017,719,45), quedando como valor final de solicitud de adición de obra el valor de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.731.666.411,55) adición que será garantizada con recursos de asignaciones directas 2023 – 2024.

La adición requerida para el contrato de interventoría es por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON**

Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular
6701469 - 6701465
contactenos@idermeta.gov.co

CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($744,012,372.54), adición que será garantizada con recursos de asignaciones directas 2023 – 2024.

La adición requerida para el apoyo a la supervisión es por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), adición que será garantizada con recursos de asignaciones directas 2023 – 2024.

La adición correspondiente a las obras complementarias de actualización, mantenimiento y puesta en marcha del pozo profundo por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($283.720.510)**

Que, dicho ajuste NO ALTERA LAS CONDICIONES INICIALES DE VIABILIDAD APROBADAS PARA EL PROYECTO; no afecta el alcance inicial del proyecto, ni el objeto general y objetivos específicos, ni la localización inicial del proyecto, ni el número inicial de beneficiarios ni las metas iniciales programadas; así mismo, el incremento solicitado no supera el 50% del valor inicial del proyecto.

Que, con el presente ajuste se da cumplimiento al 100% del alcance inicial previsto para el proyecto y las actividades contempladas en el mismo.

Dado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

Supervisión – MARTHA BIBIANA PAN MERCHÁN_____

Interventoría – R/L HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES_____

Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular
6701469 - 6701465
contactenos@idermeta.gov.co

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes): **$ 27.647.238.492,85**

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado)	VALOR DE AJUSTE 01 SOLICITADO (+/-)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
	1	2	(3=1+2)
Gobernación del Meta Asignaciones directas	$ 27.647.238.492,85	$ 13.798.399.294,09	$ 41.445.637.786.94
Gobernación del Meta Asignación para la Inversión local	$0	$0	$0
Recursos propios	$0	$0	$0
Otras fuentes	$0	$0	$0

Total recursos SGR	$27.647.238.492,85	$ 13.798.399.294,09	$ 41.445.637.786.94
Total general	$27.647.238.492,85	$ 13.798.399.294,09	$ 41.445.637.786.94

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. **Rezones técnicas:**

El ajuste consiste en un proyecto que está integrado a un contrato de obra que corresponde al No. 963 de 2022, el cual tiene como objeto **"ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META"** con código BPIN N° 2022005500071. Realizados los ajustes a las cantidades de obra en los diferentes componentes, de acuerdo con la valoración y cuantificación real, surgen ítems complementarios (ÍTEMS NUEVOS) que hay que incluir y ajustar las cantidades contractuales (CANTIDADES MAYORES Y/O MENORES).

La modificación descrita en la presente solicitud de ajuste al proyecto que tiene como objeto "adecuación de los escenarios deportivos del parque Sikuany del municipio de Villavicencio departamento del Meta", identificado con código BPIN 2022005500071 conserva las condiciones inicialmente aprobadas en el proyecto lo que indica que no se realiza ajuste de las especificaciones técnicas y no se incurre en ninguna variación relacionada con el lugar o meta producto cabe anotar que el contrato de obra fue pactado a precios unitarios, así las cosas, las partes establecieron el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra y el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las

cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra por lo cual la presente solicitud cumple con los requisitos técnicos, jurídico y financiero para su respectivo trámite de legalización y asignación de recursos adicionales.

Las cantidades de obra faltantes hacen parte del objeto inicial y deben ser incluidas a través de un trámite interno para generar la compensación entre el valor y el de supresión o menor cantidad y determinar el valor adicional faltante para el componente de obra que es de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 12,741,684,131.00) y un plazo adicional de seis (6) meses para obra, cabe indicar que se cuenta con un saldo a favor entre el proyecto y el valor contratado inicialmente, por valor de DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($10,017,719,45), quedando como valor final de solicitud de adición de obra el valor de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.731.666.411,55); un valor correspondiente a SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($744,012,372.54) y un plazo adicional de seis punto cinco (6.5) para la interventoría[1], lo anterior, obedece a la fecha de inicio entre la obra e interventoría, esto basado en que según los pliegos tipo, la interventoría tiene que firmar acta de inicio antes del contrato de obra, para en este tiempo pueda revisar y avalar la documentación precontractual ofrecida por el contratista en su propuesta, para una vez avalada poder dar acta de inicio al contrato de obra, así mismo para el cumplimiento de diversas obligaciones que le fueron impuestas en los pliegos de condiciones, en el contrato y que solo puede ser cumplidas una vez la obra haya concluido su término de ejecución y que son diferentes del trámite de liquidación de los contratos, tal como ha orientado la Agencia Nacional para las compras públicas Colombia Compra Eficiente, en pronunciamiento C-307 del 25 de julio de 2023; un valor correspondiente de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) para contar con los servicios de los profesionales de apoyo a la supervisión, para un total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($192.600.000) orientado a la actualización, mantenimiento y puesta en marcha del pozo profundo del escenario.

La solicitud de adición y prórroga de la obra parte de la necesidad de adecuar los diseños previamente aprobados a las necesidades encontradas en campo, mismas que obligaron a tramitar la modificación de la licencia de construcción vigente, las cuales corresponden a ajustar el posicionamiento de las canchas sintéticas de fútbol para atender las determinantes físicas y naturales del terreno, así como las condiciones de asolación de estas para la práctica deportiva conforme a las instrucciones existentes en las cartillas técnicas del Ministerio del Deporte y a las recomendaciones estandarizadas a nivel mundial por parte de la FIFA para esta disciplina; ajustes a los diseños hidráulicos pluviales para dar una solución adecuada al problema de vieja data que ha venido aquejando el sector donde el parque está construido y

[1] Concepto de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente pronunciamiento C-307 del 25 de julio de 2023

que suele inundarse en temporada de invierno; y un ajuste en los coliseos de tenis y basketball el cual contempla una mejora constructiva para el diseño estructural, con materiales accesibles comercialmente y una cimentación adecuada para esta nueva alternativa; el diseño ajustado contempla unos valores agregados como un proceso de ejecución cien por ciento industrializado que genera mejores tiempos de entrega y menos impacto ambiental en obra así como una mejora en el nivel estructural pasando del grupo II al grupo III, ofreciendo mayores niveles de resistencia y la posibilidad de emplear los escenarios para la atención en caso de riesgo o desastre, tal como ha sido el querer de la Administración Departamental conforme al documento de Recomendaciones para la Unidad de Atención de Riesgo de desastres en el Departamento del Meta, producto del convenio 1274 de la Gobernación del Meta y la Cruz Roja Colombiana. Adicionalmente se contempla la inclusión de estructura para canales en cubiertas, lo cual va de la mano con el manejo pluvial antes citado, la inclusión del proceso de limpieza y pintura de la estructura metálica para garantizar su durabilidad; y el mantenimiento de las canchas de tenis ya existentes para garantizar que puedan conservarse en condiciones favorables de filtrado, arena y demarcación; adecuación sin la cual será imposible lograr el aval del escenario para la práctica deportiva en las diferentes modalidades de alto rendimiento y competencia.

Estas diferencias obedecen a que la aprobación de las Curadurías responden al análisis de resistencia de la estructura según norma sismo resistente, cumplimiento de norma urbanística nacional y adecuación al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, es decir, no se detiene ni hace reparos en cuanto a la complejidad del proceso constructivo, factores estéticos, tiempos de ejecución, facilidad de acceso a los materiales, peso final, calidad de los acabados, necesidades deportivas, entre otros, porque escapan a su campo de acción y competencia; por lo cual claramente la licencia existente aprueba la construcción de unas estructuras conforme a las normas y resistente sísmicamente; para este proyecto se cuenta con licencia urbanística de construcción en las modalidades de demolición parcial y ampliación aprobada mediante Resolución N° 50001-1-19-0915 de **2019** cuando el Departamento del Meta la tramitó a través del Instituto de Turismo del Meta dando un uso meramente recreativo a estos escenarios, y conforme al Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, fue necesario modificarla pues para el momento de formulación del proyecto se encontraba vigente y era obligatoria para el predio Parque Sikuany; es por ello que en marco de la ejecución del contrato los factores estéticos, comerciales, temporales, constructivos y demás no observados por la Curaduría si cobran una gran relevancia porque impactan directamente el presupuesto y los tiempos de ejecución de la obra así como la satisfacción de las necesidades de la Entidad y del Usuario final que en respuesta a la MGA ajustada para el presente proyecto obligan a generar escenarios no recreativos sino deportivos y con ello a ajustar los diseños y modificar la licencia de construcción.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se procede a describir las causas que generan las mayores cantidades e inclusión de ítems no previstos dentro del proyecto de Sikuani.

Catastro de redes

Esta sección aborda específicamente el levantamiento de las redes preexistentes en la zona de intervención del proyecto, entre las que se incluyen las redes hidrosanitarias, pluviales y eléctricas; estas infraestructuras se ven directamente afectadas por la proyección de las obras a construir, tal como se detalla en el plano Hidrosanitario-Pluvial, resulta imperativo llevar a cabo la reubicación de la red de aguas pluviales de 36", que se ubica tangencialmente sobre el área destinada a la cancha de tenis. El ajuste al diseño pluvial aborda esta situación, logrando trasladar la red sin interferir con la cimentación de la cubierta y las canchas al aire libre, como se evidencia en el plano. Este ajuste asegura la continuidad funcional de las instalaciones y minimiza posibles inconvenientes durante la ejecución de las obras; lo cual genera nuevos ítems no previstos para este capitulo y algunas mayores cantidades de obra.

Análisis de cantidades de las estructuras
Esta causa se destaca como una de las más relevantes en la modificación del contrato, debido al aumento significativo en las cantidades de acero estructural.

Esta situación surge a partir de las siguientes consideraciones:

La cuantificación de las cantidades de las estructuras de cubierta se llevó a cabo conforme a los planos de diseño, verificándose con el presupuesto del contrato, lo cual incluye la estructura de fachada, inclusión de espacios para alojar las canales que evacúen el agua de la cubierta con sus respectivos soportes colocado las correas por encima de la viga de cubierta ya que en la geometría original no se consideraron.

Se registró un incremento en las cantidades debido a la inclusión de las graderías para el escenario de baloncesto, las cuales fueron diseñadas, pero no consideradas en el presupuesto inicial.

La justificación detalla estos dos aspectos, destacando cómo contribuyen al desequilibrio en la ejecución del contrato. Es fundamental abordar estos ajustes para garantizar una ejecución eficiente y conforme a las especificaciones contractuales.

Protección contra la corrosión del acero estructural
Dentro de la actividad contractual y el análisis de precios unitarios no incluyen el insumo y actividad de limpieza y pintura del acero, siendo este una actividad indispensable e importante para la durabilidad de la estructura metálica; si bien en los diseños iniciales se encuentran dos especificaciones diferentes y contradictorias entre sí, ninguna de las 2 cumple con lo estipulado en la norma ISO 12944, que es la norma de referencia recomendable. Esta norma establece la preparación de superficie y sistema de protección a la corrosión considerando la protección más adecuada para la exposición de las estructuras para un mínimo garantizado de 7, 15 a 25, o más de 25 años, tal como se ha realizado en los demás escenarios construidos por Idermeta en la ciudad de Villavicencio.

Redes contra incendio -RCI certificada

Dentro de las estructuras de los escenarios no se encuentra contemplada la red contra incendio - RCI, por tanto, se diseñó esta red en cumplimiento a la norma técnicas que a continuación se describen:

Normas técnicas	
NFPA 101	Código de Seguridad Humana
NFPA 72	Código Nacional de Alarmas de Incendio y Señalización
NFPA 14	Norma para la Instalación de Sistemas de Montantes y Mangueras
NFPA 13	Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores
NFPA 10	Extintores Portátiles Contra Incendios
NTC 2885 ICONTEC	Norma Técnica Colombiana Extintores Portátiles Contra Incendios
NTC 2301 ICONTEC	Norma Técnica Colombiana Norma para la instalación de sistemas rociadores
NTC 1669 ICONTEC	Norma Técnica Colombiana Norma para la instalación de conexiones de mangueras contraincendios
NTC 1500 ICONTEC	Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería
NSR-10 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Título J – Requisitos de protección contra incendios en edificaciones
NSR-10 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Título K – Requisitos Complementarios

De acuerdo a la relación de normas técnicas anteriormente descritas, estas se harán conforme al diseño de RCI para este tipo de estructuras de escenarios deportivos.

Mantenimientos requeridos
Teniendo en cuenta las solicitudes del IDERMETA en las diferentes de mesas de trabajo con respecto al mantenimiento del cerramiento perimetral y de las canchas de tenis existentes. La interventoría junto con el contratista analizó y evaluaron las condiciones de mayor relevancia para la ejecución del contrato prevaleciendo el alcance avizorado en la MGA.

INTERVENTORIA

El valor adicional solicitado ha sido calculado de conformidad con el estudio previo que sustentó el proceso que desembocó en el contrato de interventoría, donde se encuentra el análisis que soporta el valor estimado del contrato, mismo que se encuentra soportado en los anexos financieros realizados por la Agencia de Infraestructura del Meta en la etapa de formulación del proyecto, donde fueron determinados el personal mínimo de profesionales a

vincular por proyecto, se toma en cuenta el factor multiplicador presentado por el Consorcio Interdeportivo, el cual presenta la distribución de los costos necesarios para la ejecución del contrato, propuesta por el Consorcio y establecida en el contrato, para el proyecto adecuación de escenarios deportivos en el parque Sikuany del municipio de Villavicencio, Meta, con código BPIN 2022005500071.

Así mismo, toma en cuenta que el contrato de Interventoría tuvo inicio dos días antes que el contrato de obra en razón a que el contrato de interventoría contempla la obligación de realizar una revisión de diseños y estudios previo a la viabilización y suscripción del contrato de obra, tal como lo determina Colombia Compra Eficiente, y como se estableció en el numeral 5 del capítulo 33.2.1. del pliego de condiciones para el proceso de interventoría y como se estableció en el contrato en los numerales 5, 7 y 12 de la cláusula 6; por ello es necesario que el contrato de interventoría sea extendido en esta misma proporción en tiempo y recursos para vigilar la ejecución de las obras durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de obra es decir si el contratista de obra requiere seis meses más para ejecutar las actividades a adicional, el contratista de interventoría requerirá los mismos seis meses, más los dos días que tuvo previo al inicio de la obra para revisar los diseños, quedando has ahí los dos contratos con el mismo término de ejecución.

Adicionalmente, la adición financiera contempla trece (13) días más de plazo, que se considera prudencial para la preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado; contemplados en los literales F, N y Q del numeral 3.2.2.1. del pliego de condiciones de interventoría y en la cláusula 6 del contrato, correspondientes a las obligaciones administrativas F y Q, la obligación técnica I y la obligación financiera G.

La Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en línea con pronunciamientos jurisprudenciales ha sostenido que pueden ser diferentes los plazos de obra e interventoría, dejando más plazo para la ejecución de la interventoría en eventos como el presente, donde se encuentran obligaciones precedentes y posteriores a la ejecución de la obra.

Así la citada Agencia en pronunciamiento C-307 del 25 de julio de 2023 manifestó que:

> *(…) el contrato de interventoría es un contrato bilateral, conmutativo y oneroso, por lo que crea obligaciones tanto para la entidad contratante como para el contratista interventor. Asimismo, este contrato es de ejecución sucesiva, toda vez que, las prestaciones se prologan en el tiempo, es decir, la satisfacción de las prestaciones no se da con la prestación de un solo servicio, sino que se requiere el desarrollo de dicha actividad durante un periodo de tiempo. No obstante, también puede ser de ejecución inmediata dado que la interventoría recae sobre obligaciones, y en tal sentido, puede recaer una o algunas obligaciones de un contrato que sea de ejecución instantánea, en*

esa medida la interventora compartiría su naturaleza siendo no de ejecución sucesiva sino instantánea. Como se explicó previamente, las obligaciones del interventor se derivan de dos fuentes: i) las disposiciones normativas de carácter legal o reglamentario y ii) el contrato – lo que incluye no solo la minuta, sino también el pliego de condiciones, o el documento equivalente, y sus anexos–.

*En efecto, la Ley 1474 de 2011 es el principal cuerpo normativo en el que se encuentran consagrados los deberes de los interventores. Estas obligaciones, con fundamento en los artículos 83 –inciso 3– y 84 de dicha Ley, se sintetizan en el ejercicio de una adecuada inspección del cumplimiento del contrato objeto de interventoría. Por ello, como indica el referido artículo 84, "Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **Esto no obsta para que las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, puedan estipular en el contrato –con la debida justificación– obligaciones conexas, que el interventor también deberá cumplir, e incluso contemplar que el plazo de ejecución del contrato de interventoría vaya por un término adicional a la liquidación del contrato objeto de seguimiento, para que vigile el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales que queden pendientes, salvaguardando el equilibrio económico del contrato de interventoría***[2] (subrayas y negrillas fuera de texto).

Lo anterior, obedece al análisis del personal requerido y traslado de las condiciones de la propuesta inicial por tanto, el personal con las modificaciones realizadas para los seis punto cinco (6.5) meses de adición, se puede evidenciar en el acta de modificación de la interventoría, la justificación del adicional de interventoría son totalmente un efecto del adicional del contrato de obra el cual se genera por causas no imputables ni al contratista de obra ni a la interventoría y consiste principalmente en ítems no previstos y mayores cantidades de obra, necesarias para cumplir con el alcance, garantizar la funcionabilidad, estabilidad y seguridad del proyecto y satisfacer la necesidad identificada por la entidad en los estudios previos así como el cumplimiento de la totalidad de los elementos técnicos y legales correspondientes a la interventoría, tal situación impone a la entidad la obligación de adicionar el contrato de interventoría para ajustarlo a las condiciones reales de ejecución, impidiendo la lesión del contratista.

APOYO A LA SUPERVISION

[2] Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente. Concepto C 307 del 25 de julio de 2023

Una vez analizadas las razones de la solicitud de adición de tiempo expuesta por el contratista de interventoría, la supervisión encuentra aceptables y justificadas prorrogar el proyecto con BPIN 2022005500071, por un plazo de seis (6) meses para la ejecución de la obra e interventoría. Se requiere mayor permanencia en obra del personal de supervisión del contrato para realizar el seguimiento y control en la ejecución de dicha adición, así mismo de la revisión y validación de toda la documentación de liquidación del proyecto.

De acuerdo con las necesidades de la obra e interventoría para cumplir con el objeto contractual y llegar al 100% del avance físico, se ha presentado la adición al contrato de obra e interventoría, por ende, se realiza la solicitud de adición a la supervisión por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), que serán para cumplir con el correcto control, ejecución y seguimiento al proyecto. Serán para cumplir con el correcto control, ejecución, seguimiento y liquidación al proyecto.

2. ***Razones Financieras:***

Teniendo en cuenta las mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos, se hace necesario mediante Acta de Modificación No. 01 realizar ajuste en valor de los siguientes componentes del proyecto:

Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar obras preliminares	$ 57.052.414,52	$ 705.227.147,00	$ 648.174.732,48
Efectuar desmonte y demoliciones de estructura	$ 124.919.160,46	$ 716.508.404,00	$ 591.589.243,54
Construir cubierta y escenarios deportivos de basketball	$13.210.011.432,89	$18.252.175.815,00	$ 5.042.164.382,11
Construir cubierta y escenarios deportivos de tennis	$ 7.980.919.463,54	$12.691.454.891,00	$ 4.710.535.427,46
Construir canchas deportivas de futbol 5	$ 789.682.214,82	$ 602.182.835,00	-$ 187.499.379,82
Construir Parqueadero general	$ 871.005.505,75	$ 939.960.220,00	$ 68.954.714,25
Realizar obras complementarias	$ 49.518.815,63	$ 564.164.672,00	$ 514.645.856,37
Instalar Redes Eléctricas	$ 1.249.222.825,74	$ 1.342.254.998,00	$ 93.032.172,26
Instalar Redes Hidrosanitarias	$ 876.071.653,50	$ 2.409.861.427,00	$ 1.533.789.773,50
Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retie	$ 7.735.000,00	$ 7.735.000,00	$ 0,00
Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retilap	$ 31.540.950,00	$ 31.540.950,00	$ 0,00
Solicitar y/o liquidar Licencia de Construccion	$ 619.626.406,32	$ 619.626.406,32	$ 0,00
Implementar Plan de Manejo Ambiental	$ 245.800.431,60	$ 245.800.431,00	-$ 0,60

Desarrollar interventoría	$ 1.380.532.218,08	$ 2.124.544.590,62	$ 744.012.372,54
Realizar supervisión	$ 153.600.000,00	$ 192.600.000,00	$ 39.000.000,00
	$27.647.238.492,85	$41.445.637.786,94	$13.798.399.294,09

TIPO DE RECURSOS:	INICIAL	PORCENTAJE DEL AJUSTE	TOTAL
ASIGNACIONES DIRECTAS	$ 27.647.238.492,85	49.91%	$41.445.637.786,94

En cuanto a la actividad de Apoyo a la supervisión se plantea el siguiente presupuesto ya que se hace necesario para un óptimo control y seguimiento la contratación de personal calificado.

PRESUPUESTO APOYO A LA SUPERVISION PRESENTE SOLICITUD DE ADICION No. 01 AL PROYECTO.

MODIFICACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN PRESENTE ADICIÓN 01					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**TIEMPO/ MESES**	**VALOR MENSUAL ($)**	**VALOR FINAL ($)**
1	PROFESIONAL CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y UN AÑO DE EXPERCIENA PROFESIONAL (Economía, Administración, Contaduría y/o afines)	1	6	$ 3.000.000,00	$ 18.000.000,00
2	PROFESIONAL CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y UN AÑO DE EXPERCIENA PROFESIONAL (Derecho)	1	6	$ 3.000.000,00	$ 18.000.000,00
3	PROFESIONAL CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y UN AÑO DE EXPERCIENA PROFESIONAL (Economía, Administración, Contaduría y/o afines)	1	6	$ 2.500.000,00	$ 15.000.000,00
4	PROFESIONAL CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y UN AÑO DE EXPERCIENA PROFESIONAL (Ingeniería y/o afines)	1	6	$ 3.000.000,00	$ 18.000.000,00
VALOR A ADICIONAR DE APOYO A LA SUPERVISION					**$ 69.000.000,00**

VALOR NO CONTRATADO	$30.000.000,00
VALOR SOLICITUD DE ADICION	39.000.000.00

Referente al componente de apoyo a la supervisión se contempla un valor aprobado inicialmente por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($153.600.000,00), de los cuales se contrató el apoyo a la supervisión por ciento VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($123.600.000,00), quedando como saldo disponible TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00); por lo anterior se requiere una adición para el componente de apoyo a la supervisión por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000).

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y la etapa de recibo y liquidación de este. Donde los profesionales a contratar realizaran un control exhaustivo y detallado de la información final con el objetivo de darle un cierre oportuno al proyecto. De igual manera para cumplir con este objetivo se hace necesario contar con profesionales que tengan todo el conocimiento y la experiencia en este tipo de proyectos.

Con la complejidad del suministro de agua en el municipio de Villavicencio, debido a las afectaciones continuas en la bocatoma de Quebrada Honda por la temporada invernal que desestabiliza la zona de captación, se propone mejorar el sistema de suministro de agua subterránea para el parque Sikuani como alternativa de contingencia ante las situaciones de suspensión del servicio por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, y tener un suministro continuo de agua para los usuarios de los escenarios deportivos del parque como también para la activación inmediata de la red contra incendios de acuerdo a los protocolos de seguridad y planes de contingencia; por lo anterior, se contempla la implementación de unas obras complementarias para el mantenimiento, actualización, puesta en marcha y reconocimiento ambiental para el permiso de concesión de aguas subterráneas por lo valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($283.720.510)

3. ***Razones Jurídicas:***

RAZONES JURIDICAS AJUSTE COMPONENTE DE OBRA

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Si bien, durante la etapa de planeación, la Agencia para la infraestructura del Meta y el Instituto de deporte y recreación del Meta estimaron y determinaron las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer, durante la ejecución del contrato, se identifican las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato

inicial, pero que consideramos pertinentes y necesarias para garantizar el objeto del contrato y la satisfacción de los deportistas.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y Colombia compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

En este caso, corresponde con la necesidad de garantizar que el producto final de la inversión realizada cuente con los mejores estándares de calidad para estar disponible al servicio de la comunidad, finalidad última de los proyectos de inversión financiados con Regalías, para lo cual es de vital importancia que se encuentre ajustado al cumplimiento de las normas vigentes al momento de su entrega final a los usuarios, en consecuencia es necesario tomar en cuenta los cambios normativos en diferentes materias y la expedición de actos administrativos en torno al desarrollo del contrato que han surgido con posterioridad a la elaboración y aprobación de los diseños que sirvieron de sustento y a la aprobación del proyecto por parte del Organismo Colegiado.

El ajuste del proyecto al cumplimiento de las especificaciones de orientación de las canchas y rediseño estructural, no afecta su ubicación, naturaleza, objetivos y mucho menos su alcance del contrato adjudicado para su concreción, por lo cual, es necesario modificar el contrato asignado pero previo a ello ajustar el proyecto garantizando los recursos necesarios para financiar los ítems que hoy día resultan imperativas para que al cumplirse el objetivo de dar al servicio de la comunidad el parque recreodeportivo para el desarrollo de actividades deportivas y de otras índoles, éste cuente con características que protejan la seguridad de los usuarios, que sean amigables con el medio ambiente y que tecnológicamente se encuentren en condiciones actualizadas para ofrecer un servicio de altas condiciones de calidad y garantizar la funcionalidad en el marco de las normas vigentes.

RAZONES JURÍDICAS AJUSTE COMPONENTE DE INTERVENTORIA

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En particular, el artículo 83 de la Ley 1474 de 20113 dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En ese orden de ideas, la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Por otro lado, la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en este caso, porque la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos tal como en los contratos de obra. Ahora bien, la Entidad Estatal en el estudio previo determinó que la interventoría que requiere debe cubrir no solo acciones de carácter técnico sino también administrativo, financiero y Contable.

El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad.

El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.

En este sentido, la solicitud de adición del contrato de interventoría contempla la remuneración del consorcio contratista, durante el término de prórroga de la obra contando con el equipo profesional determinado por la entidad contratante; así mismo, la propuesta de adición abarca el término necesario para que la extensión de la interventoría llegue al mismo término del plazo de ejecución de la obra más un plazo de trece (13) días que se considera prudencial para la

[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado.

El ajuste del proyecto al cumplimiento de estas normas, no afecta su ubicación, naturaleza y objetivos; pero si el alcance del contrato adjudicado para su concreción, por lo cual, y ante la imposición de nuevas condiciones técnico jurídicas de obligatorio cumplimiento para la Entidad Ejecutora y así mismo para el constructor – contratista de obra, es necesario modificar el contrato asignado pero, previo a ello, ajustar el proyecto garantizando los recursos necesarios para financiar las actividades que hoy día resultan imperativas para cumplir el objetivo de dar al servicio de la comunidad un nuevo complejo deportivo para el desarrollo de actividades deportivas y de otras índoles, éste cuente con características que protejan la seguridad de los usuarios, que sean amigables con el medio ambiente y que tecnológicamente se encuentren en condiciones actualizadas para ofrecer un servicio de altas condiciones de calidad, y garantizar la funcionalidad en el marco de las normas vigentes.

Según el Acuerdo 07 del 26 de mayo del 2022, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, CAPITILO 5. "AJUSTES Y LIBERACIONES". SECCION 1. "AJUSTES". Artículo 4.5.1.1 definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el:

> *… "Artículo 1.2.1.2.14 del decreto único reglamentario del SGR, "los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance entendido este último como los objetivos generales y específicos los productos y la localización" …*
>
> *…"Artículo 4.5.1.2 Procedencia de los ajustes los ajustes a los que los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el banco de proyectos de inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el departamento nacional de planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre en ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados registrados aprobados según correspondan los términos establecidos en el presente acuerdo"…*
>
> *…" Parágrafo no procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance.*
>
> *Cuando el proyecto de inversión haya sido viabilizado, pero no haya sido sometido aprobación y requiera cambios en su alcance, deberá ser archivado por la secretaría técnica oficina de planeación o la que haga sus veces, previa solicitud de la entidad que presenta el proyecto de inversión y, en consecuencia, se podrá iniciar el trámite de presentación de un nuevo proyecto de inversión.*
>
> *Cuando el proyecto de inversión se encuentra en ejecución y requiera cambios en su alcance se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1. 2. 10. 1. 4 del decreto único reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá*

determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto caso en el cual el supervisor o interventor, según corresponda certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el departamento nacional de planeación.

En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto lo deberá efectuar acorde al literal c) parágrafo 2 del artículo 1. 2. 10. 1. 1 del citado decreto." …

En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP (necesario para el registro en aplicativo del DNP).
2. Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor (obligatorio)
3. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste (Otros documentos obligatorios si se mencionan en contenido de las razones que sustentan el ajuste).

Cordialmente,

FABIAN HERNÁN TORRES CARRILLO
Representante legal - IDERMETA

Vo Bo. Supervisión – MARTHA BIBIANA PAN MERCHAN
Vo Bo. Apoyo a la Supervisión – FABIAN A SAAVEDRA

Vo Bo. Interventoría – R/L HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES

Nota 1: *Cuando se requiera un ajuste de los tratados en la presente solicitud y el ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación, el ajuste deberá ser tramitado por quien presentó el proyecto de inversión.*
Nota 2: *Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.*